



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2025/1

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA DESTINADA A PROYECTOS DE COLECTIVOS LGTBI 2025**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, Participación Ciudadana y Euskera
3. Área gestora:	Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, Participación Ciudadana y Euskera
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria: Concesión de las subvenciones para la financiación de proyectos que promuevan la igualdad, la participación y presencia de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales en la vida social, económica, cultural y laboral para lograr su plena integración en la sociedad, así como apoyar el avance del conocimiento, la investigación y la difusión de estudios y documentación que lo favorezcan, durante el año 2025, que sean realizados por asociaciones y entidades LGTBI+ sin ánimo de lucro de Pamplona y/o se realicen en el término municipal de Pamplona.
2. Finalidad de la convocatoria: En la sociedad actual las personas diversas en su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género, que no responden a los dictámenes heteronormativos son objeto de numerosas discriminaciones. Aunque se ha dado un avance incuestionable en las últimas décadas en las cuales se ha avanzado en derechos y normalización de la presencia de personas LGTBI+ en la vida pública, todavía las violencias y estereotipos LGTBIfóbicos siguen profundamente arraigados. La eliminación de las discriminaciones y la defensa de los derechos de las personas LGTBI+ son objetivos que las administraciones públicas deben compartir con los movimientos asociativos y activistas por la igualdad de las personas LGTBI+ en todos los ámbitos de la vida. La presente convocatoria pretende ser una herramienta de apoyo a las actuaciones realizadas por las asociaciones y entidades LGTBI+ desde el ámbito municipal. Estas actuaciones estarán encaminadas a desarrollar proyectos y actividades por la igualdad, la libertad y el respeto por la diversidad sexual y de género con independencia de su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>





Se trata, pues, de contribuir a reforzar el compromiso en la promoción de la igualdad y los derechos humanos para las personas LGTBI+.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Se establece una modalidad única de subvención en la que cada entidad solicitante podrá obtener subvención para la realización de un solo proyecto cuya cuantía máxima a solicitar será igual o inferior a 4.000 euros.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán enmarcarse en cualquiera de los siguientes objetivos:

1. Informar y sensibilizar sobre derechos civiles y no discriminación, participación social, orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.
2. Fomentar unas relaciones saludables e igualitarias entre las personas LGTBI+.
3. Promocionar y conmemorar fechas de especial relevancia, visibilización y reivindicación LGTBI+.
4. Favorecer y promocionar espacios de encuentro y reflexión sobre diferentes desigualdades, dificultades y discriminaciones de las personas LGTBI+ en diferentes ámbitos (laboral, medios de comunicación, vivienda, etc.).
5. Sensibilizar y fomentar una convivencia que facilite el pleno ejercicio del derecho a la igualdad de trato, el respeto a la dignidad de las personas LGTBI+, la protección contra cualquier forma de discriminación, actos o conductas intolerables.
6. Potenciar y mantener redes que compartan conocimiento, reflexión, estrategias de actuación, experiencias, buenas prácticas y herramientas de intervención sobre la situación de las personas LGTBI+.
7. Investigar y difundir estudios y otros documentos que favorezcan el diagnóstico, análisis y visibilización de la situación de las personas LGTBI+.
8. Fomentar la participación, el protagonismo, la visibilidad y aportaciones de las personas LGTBI+ en todos los ámbitos de la sociedad.
9. Fomentar el asociacionismo de las personas LGTBI+ como vía de empoderamiento e incidencia social y política.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un lenguaje inclusivo no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria, estereotipos sexistas o LGTBIfóbicos y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género no estereotipadas.

Las actividades serán preferentemente gratuitas, abiertas y se exige su adecuada difusión (no se subvencionarán actividades que no hayan sido difundidas previamente conforme a las medidas de difusión recogidas en el apartado E). Para aquellas actividades que no sean gratuitas, deberá justificarse el motivo por el cual no lo son y deberán ser previamente autorizadas por la unidad gestora de la subvención. Asimismo, se deberá establecer alguna medida compensatoria que favorezca el acceso a la actividad a personas con bajos niveles de renta. Para la realización de estas actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud por escrito justificando la necesidad de llevar a cabo dicha actividad no gratuita antes de su programación o difusión. La actividad solo se llevará a cabo en caso de





CONCURRENCIA COMPETITIVA

ser autorizada por la unidad gestora de la subvención.

El plazo de realización de las actividades es desde el 1 de enero de 2025 al 21 de diciembre de 2025.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 20.000 €

La cuantía presupuestaria asignada se repartirá entre los proyectos presentados. Se establecerá una prelación de los proyectos según la puntuación que hayan obtenido en la valoración. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada, pudiendo quedar proyectos sin subvención aunque tuvieran una puntuación mayor de 60 puntos (puntuación mínima exigida para optar a la subvención).

De acuerdo con el artículo 210bis de la Ley Foral de Haciendas locales, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones que en ella se establezcan, en el presupuesto definitivo de 2025.

En caso de no agotarse el crédito asignado a esta convocatoria, la cuantía restante podrá incrementar las convocatorias de otras subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Unidad de Igualdad, en el caso de que a éstas últimas se les haya agotado la consignación presupuestaria y haya proyectos que cumpliendo los requisitos no hayan obtenido subvención.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 80/23910/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: Modalidad única: la cuantía máxima a conceder no podrá ser superior a 4.000 euros. 100% de la cuantía solicitada a los proyectos que tengan una puntuación a partir de 60 puntos (hasta agotar el crédito presupuestario)

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	20.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

- Ser personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación actualizada.

- Carecer de fines de lucro.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Tener domicilio social y fiscal en Pamplona o realizar el programa, proyecto, actividad o actuaciones subvencionadas en el término municipal de Pamplona.
- No tener suscrito un convenio de colaboración o un contrato con el Ayuntamiento de Pamplona para el mismo programa, proyecto, actividad o actuaciones para el que se solicita subvención, así como no disponer de subvenciones de esta u otras áreas del Ayuntamiento de Pamplona para las mismas actuaciones.
- Los objetivos del programa, proyecto, actividad o actuaciones subvencionadas deberán estar relacionados con el objeto de esta convocatoria.
- Disponer de una estructura en funcionamiento que garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos, acreditando la trayectoria, experiencia y/o capacidad necesaria para el logro de tales objetivos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento de la concesión de la subvención. Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se comprobará de oficio, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia. Asimismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente adeudada con la Tesorería Municipal.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

- Las personas físicas.
- Las empresas y entidades con ánimo de lucro.
- Las asociaciones cuyo programa, proyecto, actividad o actuaciones presentadas a esta convocatoria no contemplen el objeto de la misma y/o se dirijan en exclusiva a fines recogidos en otra convocatoria específica de este Ayuntamiento.
- De acuerdo al artículo 5 de la Ordenanza de Subvenciones, no podrán ser subvencionados los programas, proyectos, actividades o actuaciones que no estén abiertos a toda la ciudadanía o apliquen criterios sexistas, racistas, xenófobos o discriminatorios de cualquier otro tipo. Además, la actividad subvencionada deberá incorporar la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Las entidades que precisen de un servicio de información, apoyo, orientación y asesoramiento para presentarse a la convocatoria de subvenciones, pueden dirigirse al Centro de Participación Ciudadana, situado en el Civivox Condestable, calle Mayor nº2, 2ª planta. Teléfono de cita previa: 948 420 266. Asimismo, podrán dirigirse al centro LGTBI Harrotu, situado en la Calle San Gregorio 28, teléfono de cita previa 948 226 326.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.





E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

a) Cumplir con el objetivo, realizar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. La actividad se realizará, con carácter general, en el ámbito territorial del municipio de Pamplona. Para el caso excepcional de que el proyecto exceda el ámbito del término municipal de Pamplona, deberá beneficiar al municipio de Pamplona de forma directa o indirecta y deberá estar adecuadamente justificado en la solicitud de subvención por parte de la entidad.

b) Dar la adecuada publicidad de que los programas, proyectos, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean subvencionadas de forma total o parcial por el Ayuntamiento de Pamplona.

c) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del desarrollo del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia LGTBI+. Las actuaciones, materiales o campañas de difusión y sensibilización del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas deberán enviarse en el momento de su realización a la dirección lgtbi@pamplona.es o a aquella que se establezca desde la unidad gestora para su documentación y difusión.

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa, proyecto, actividades o actuaciones subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención a través de los informes de justificación.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y resto de documentos debidamente cumplimentados y actualizados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Comunicar y solicitar, en su caso, la autorización pertinente al Ayuntamiento de Pamplona de todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención concedida.

j) Comunicar a la unidad gestora los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la entidad solicitante: estatutos, domicilio, representante legal de la entidad, etc.

k) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los casos indicados en el apartado Q) de esta convocatoria y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

l) De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley Foral 5/2018 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar al Ayuntamiento de Pamplona, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el mismo de las obligaciones previstas en dicha ley.

Asimismo, las entidades que perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de su ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán obligadas a suministrar información sobre la composición de los órganos de gobierno, administración y dirección, relación de los cargos y su régimen de dedicación, así como las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos desglosados por conceptos (Anexo VI) y sus cuentas anuales.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Como consecuencia de circunstancias no previstas, podrán introducirse modificaciones no sustanciales en el proyecto, dentro de los límites que establece este apartado.

No podrán introducirse modificaciones que supongan:

- Cambios en los objetivos del proyecto.
- Cambios que supongan una alteración de partidas del presupuesto presentado cuya suma total suponga más del 20% de la subvención concedida.

Podrán solicitarse modificaciones relacionadas con:

- Actividades: cambios en el lugar de realización de la actividad, fechas, ponentes, etc.
- Grupos destinatarios: redefinición de los grupos a los que se dirige la actividad: edades, perfiles,





CONCURRENCIA COMPETITIVA

número, etc.

Estas modificaciones deberán ser previamente valoradas desde la Unidad de Igualdad del Ayuntamiento de Pamplona y autorizadas por el órgano concedente de la subvención. Para proceder a estas modificaciones será necesaria la presentación de solicitud motivada a la unidad gestora de la subvención, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios.

El resto de incidencias y modificaciones que no sean sustanciales y que se produzcan durante la ejecución de la intervención se comunicarán en el informe memoria correspondiente.

Las modificaciones se autorizarán siempre que no afecten a los criterios de valoración aplicados y a la concurrencia existente en el acto de concesión.

En fase de justificación y/o comprobación financiera de la actividad, solo se admitirán como conformes aquellas variaciones que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Cuando la entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en esta convocatoria procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes y las modificaciones no hubieran sido comunicadas y/o autorizadas solo afectarán a alguna de ellas, esto se tendrá en cuenta a la hora de exigir el reintegro.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, a través del trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas", publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es. Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes será de UN MES contado a partir del día en el que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en





su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme .

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras





CONCURRENCIA COMPETITIVA

administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. Anexo III ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se adjuntará el formulario de presentación del proyecto según Anexo IV (Memoria formulario del proyecto) de esta convocatoria.

g) En el caso de que la entidad o asociación se presente por primera vez a esta convocatoria o haya cambiado el número de cuenta bancaria deberá ponerse en contacto con la unidad gestora de esta convocatoria para presentar el documento de solicitud de abono por transferencia. Presentar certificado original de la entidad bancaria en la que se ingresará, en su caso, la subvención.

h) Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto o actuación a desarrollar

i) Declaración responsable en materia de transparencia (Anexo VI). .

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Criterios en relación con la entidad o entidades solicitantes: hasta 25 puntos

- Ser una asociación o entidad LGTBI+: 25 puntos

- En caso de no ser una asociación o entidad LGTBI+: hasta 10 puntos:

a) Descripción del compromiso de la asociación o entidad en su trabajo por los derechos LGTBI recogido en sus estatutos: 8 puntos.

b) Descripción del compromiso de la asociación o entidad en su trabajo por la igualdad entre mujeres y hombres recogido en sus estatutos: 2 puntos.

2. Criterios relativos al proyecto (hasta 75 puntos)

a) En relación con la calidad técnica del proyecto presentado: hasta 60 puntos

- La calidad y coherencia con los objetivos de igualdad LGTBI+ de la información presentada sobre el proyecto a desarrollar: análisis del contexto en el que se enmarca, objetivos, actividades a desarrollar, participación y resultados esperados, etc. (hasta 10 puntos)

- Incorporación de la perspectiva LGTBI+ en todo el proceso (análisis de la situación e identificación de las brechas existentes en el ámbito que se pretende incidir, fundamentación del proyecto, consideración de las especificidades del ámbito LGTBI+ en la planificación y en las actividades planteadas para el cumplimiento de los objetivos, definición del seguimiento y evaluación) (hasta 10 puntos).

- Consideración de la interseccionalidad, teniendo en cuenta otros ejes de desigualdad: sexo, clase social, edad, situación migratoria, diversidad cultural, diversidad funcional, discapacidad, diversidad lingüística, etc. (hasta 10 puntos).

- La validez, interés e innovación de los medios a utilizar y las actividades a desarrollar (eficacia de las actividades para avanzar hacia la igualdad social de las personas LGTBI+, empleo de nuevas tecnologías y diseño para su ejecución online, disposición de servicios de conciliación), (hasta 20 puntos).





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- La adecuación del presupuesto a las actividades planteadas, desarrollo pormenorizado del mismo, así como ajuste a los límites especificados en la presente convocatoria (hasta 4 puntos).
- La viabilidad de las acciones a realizar (medios técnicos, incluido personal), (hasta 2 puntos).
- El impacto o resultado esperado de las actuaciones para avanzar hacia la igualdad social de las personas LGTBI+ (hasta 2 puntos).
- La evaluación que se tiene previsto desarrollar especificando indicadores, herramientas y fuentes de evaluación (hasta 2 puntos).

b) En relación al aprendizaje y cambio de valores que se promueva: hasta 13 puntos

- Que tenga en cuenta otros ejes de desigualdad además del LGTBI+: edad, clase social, género, inclusión de culturas diferentes a la mayoritaria, situación administrativa, diversidad funcional, diversidad lingüística, etc. (3 puntos)
- Que facilite el aprendizaje activo de conductas favorables a la reflexión sobre la desigualdad de las personas LGTBI+ y las causas que la generan (3 puntos).
- Que facilite la participación social y visibilización de las personas LGTBI (2 puntos).
- Que facilite el trabajo con juventud respecto a la erradicación de estereotipos de las personas LGTBI+ (2 puntos).
- Que facilite la reflexión sobre los valores heteropatriarcales, los estereotipos LGTBI+ y el aprendizaje de nuevos modelos (3 puntos).

c) En relación a la inclusión de criterios de sostenibilidad económica, ecológica y medioambiental (hasta 2 puntos).

No podrán beneficiarse de la subvención las entidades cuya valoración global (entidad y programa o proyecto) no alcance los 60 puntos en total. No se valorarán actuaciones o actividades aisladas que estén integradas en el marco de un proyecto o programa cuyo objeto no se ajuste al de esta convocatoria. Los proyectos que no alcancen un mínimo de 60 puntos serán desestimados.

En caso de empate que determine la concesión de la subvención, este se resolverá teniendo en consideración exclusivamente la mayor puntuación del proyecto en el criterio 1. De persistir el empate se considerará la mayor puntuación obtenida en el criterio 2 sección a) y, de seguir persistiendo el empate, se considerará la mayor puntuación obtenida en el criterio 2 sección b), si fuera necesario. Si el empate persiste, se realizará un sorteo.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Zalao Basabe Gutiérrez, Concejala Delegada de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, Participación Ciudadana y Euskera
Vocales:	
1.	Elian Peña Guerrero, Directora del área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, Participación Ciudadana y Euskera
2.	Vanesa Equiluz González, Técnica de Igualdad
3.	Pilar Mayo Falque, Técnica de Igualdad
Secretaría:	Ana Mª Jiménez Marco de Asesoría Jurídica / Suplente: otra persona asignada desde la Asesoría Jurídica

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y





CONCURRENCIA COMPETITIVA

remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

En el caso de que el órgano instructor valore que alguna de las solicitudes responde a los objetivos o finalidades de otra convocatoria de subvención cuyo plazo aún no haya finalizado, comunicará a la entidad solicitante y al Área correspondiente para que, en el caso de que así lo autorice la entidad solicitante, pueda trasladarse al Área correspondiente, quedando constancia documental de la fecha en que se realiza el cambio de convocatoria, a los efectos oportunos.

2. Plazo de resolución y notificación:

De acuerdo al artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

☒ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☒ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la





CONCURRENCIA COMPETITIVA

actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

1. Gastos directos

a) Gastos de ponentes externas o personas en plantilla de la asociación durante todo el tiempo que duren las actividades y que ejecuten éstas como ponentes, conferenciantes, talleristas o responsables de cuidado infantil.

Todas las facturas de este apartado deberán recoger expresamente la actividad desarrollada (formación, conferencia, mesa redonda), su título, fecha, el número de horas y el precio/hora que se aplica.

b) Gastos de materiales fungibles y publicidad de la actividad subvencionada.

c) Gastos de locales para la actividad subvencionada (el gasto no deberá superar el 60% de la subvención concedida) y alquiler de equipamientos (técnicos, sonido, etc.) para el desarrollo de la actividad.

d) Gastos en equipamiento informático para la asociación.

Este gasto lo podrán presentar únicamente las asociaciones que no hayan adquirido equipamiento informático con cargo a esta subvención en las convocatorias de 2023 y 2024. El límite de gasto por asociación será del 20% de la cantidad subvencionada.

e) Otros gastos (desplazamientos, comidas, alojamiento ponentes, etc.). En comidas el límite de gasto subvencionable será de 20 euros/menú y solo se admitirá el gasto de una persona de la asociación como acompañante a la ponente y siempre que esto sea razonablemente necesario. Para los gastos de hotel y desayuno se subvencionará exclusivamente el gasto de la persona ponente.

f) Gastos derivados de la atención a personas dependientes durante el desarrollo de las actividades subvencionadas (guardería, ludotecas, cuidado de personas mayores, etc.) con el límite de 100 euros por monitor/a y grupo.

g) Gastos derivados de la asistencia a la actividad para personas en especial riesgos de exclusión (desplazamientos urbanos).

2. Gastos indirectos asociados al proyecto (máximo 25% del importe de la subvención):

a) Gastos de planificación, gestión y administración (hasta un 15% del importe de la subvención). Podrán ser justificados mediante nómina de personal de la asociación o factura emitida por una persona ajena a la junta o de una empresa de consultoría externa.

b) Alquiler del local de la entidad, mantenimiento/compra de dominios/espacios web, consumos de luz, agua, servicios de telefonía e internet (hasta un 10% del importe de la subvención). Se considerará alquiler de sede y, por tanto gasto indirecto, si la factura corresponde a meses enteros y siempre y cuando el local se encuentre dentro del término municipal de Pamplona.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO





CONCURRENCIA COMPETITIVA

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Gastos derivados de actividades propias del funcionamiento interno de la entidad que no estén abiertos a la ciudadanía (asambleas, reuniones o encuentros de la entidad, actividades de formación interna, canales de comunicación e información interna, etc.).
- b) Gastos de personas de la Junta de la asociación que no están en nómina.
- c) Gastos de lunches, comidas, cenas, celebraciones, estancias o viajes de personas participantes o asistentes a las actividades.
- d) Actividades que se consideren competencia del Ayuntamiento de Pamplona o Gobierno de Navarra.
- e) Gastos derivados de la adquisición de material inventariable y su mantenimiento, mobiliario o adecuación de locales (excepto el supuesto citado de material informático).
- f) Aportaciones económicas o en especie a las personas asistentes a las actividades.
- g) Aportaciones en especie como pago a profesorado o ponentes.
- h) Actos y convocatorias de carácter político como: manifestaciones, concentraciones, huelgas, etc.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Los gastos subvencionables serán los realizados entre el 1 de enero y el 21 de diciembre de 2025.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 50%

En el caso de que la entidad beneficiaria prevea subcontratar con terceras personas la ejecución parcial de la actividad en el porcentaje indicado deberá hacerlo constar expresamente en la documentación de solicitud del proyecto de subvención.

Las empresas o entidades subcontratadas estarán sujetas al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de los límites que se establecen en esta convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables (art. 30.6 Ordenanza General de Subvenciones). Específicamente no se podrá subcontratar a las personas o entidades recogidas en el artículo 30.7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de esta Ordenanza.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Se deberá presentar Declaración por parte de la empresa o entidad subcontratada en la que se acredite que no se encuentra en ninguno de los casos descritos en el apartado anterior (Anexo VIII).

NOTA: Se entenderá por persona o entidad vinculada con la entidad beneficiaria aquella que se integre en esta, bien como asociada, federada o figura similar.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☐ SÍ ☒ NO

Indicación importe o porcentaje:

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

No serán subvencionables aquellas actividades que hayan solicitado financiación del mismo Área u otras Áreas municipales, incluyendo por actividad todos los gastos asociados a la misma.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
☒ Pago a cuenta:
☐ Pago fraccionado:
☒ Pago anticipado: 100%
☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:





P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Cuenta justificativa:

☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

La justificación se realizará telemáticamente y se justificarán todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada (la totalidad del coste del proyecto presentado) y no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pamplona.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican e irán acompañados del modelo que figura como Anexo V (informe memoria de desarrollo del proyecto y su documento excel de informe financiero) a esta convocatoria.

a) Informe memoria según el modelo diseñado para tal efecto: "Informe-memoria de desarrollo del proyecto" e "Informe financiero", según anexo que acompaña a esta convocatoria.

b) Se deberá incluir copia de todos los materiales de carácter permanente elaborados con la subvención municipal (publicaciones, audiovisuales...) y de la publicidad realizada.

c) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos según modelo.

d) La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes: facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, sello, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y firma de quien la expide. También se especificará la retención y pago del IRPF.

Toda la documentación relativa a la justificación se presentará electrónicamente. No obstante la unidad gestora podrá solicitar la documentación original para efectuar las comprobaciones oportunas.

e) Los gastos indirectos se avalarán mediante la aportación de los documentos justificativos correspondientes según la naturaleza de cada gasto (nóminas que abarquen la totalidad del tiempo de desarrollo de la actividad, facturas de asistencia técnica, de luz, teléfono, etc.).

f) Los gastos de la sede de la entidad en Pamplona se corresponderán al periodo en el que se realiza la actividad y serán acordes a ella.

g) Documento acreditativo de los pagos a las personas acreedoras. La acreditación de pago se efectuará mediante documento bancario correspondiente, debidamente firmado u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

h) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente que avale la buena marcha o ejecución del proyecto.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de diciembre de 2025.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

- Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la intervención.

- Cuando los gastos no se realicen por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona.

- La falta de presentación del Anexo VI (Declaración responsable en materia de transparencia).

- Cuando la entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas, en los términos establecidos en el apartado F de esta convocatoria.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

☒ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

☒ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO IV: MEMORIA FORMULARIO PROYECTO

ANEXO V: INFORME MEMORIA DESARROLLO PROYECTO E INFORME FINANCIERO (documento excel)

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES EXIGIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 8/2021 DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

ANEXO VIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA SUBCONTRATAR EXIGIDAS EN LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

ANEXO IX: DECLARACION RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA DE SUBVENCIONES.

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

